



NAZIOARTEKO
BIKAINTASUN
CAMPUSA
CAMPUS DE
EXCELENCIA
INTERNACIONAL

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA - CEUB Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA - UPV/EHU

De una parte, el Ing. Gustavo Rojas Ugarte- Secretario Ejecutivo Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, en adelante CEUB, actuando en nombre y representación del mismo elegido en la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades plasmada en la Resolución No. 04/2015 de 25 de junio de 2015.

De otra parte, D. Iñaki Goirizelaia Ordorika, Rector Magnífico de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en adelante UPV/EHU, en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el art. 178 de los Estatutos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobados mediante Decreto 17/2011, de 15 de febrero (BOPV de 24 de febrero de 2011).

Ambas partes intervienen en mérito al convenio marco de colaboración interinstitucional para suscripción de convenios específicos entre Universidades Públicas y de Régimen Especial, del sistema de la Universidad Boliviana, de fecha 17 de marzo de 2015 y en virtud de la representación que ostentan, en ejercicio de sus respectivas atribuciones y en el mutuo y reciproco reconocimiento, firman el presente acuerdo específico.

EXPONEN

PRIMERA: La UPV/EHU y el CEUB, dentro del marco de colaboración establecido para desarrollar relaciones de cooperación académica, científica y cultural como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, la capacitación y asistencia técnica, actividades culturales y de extensión universitaria entre otras iniciativas y grado y posgrado a llevar a cabo entre la UPV/EHU, el CEUB y las universidades del sistema de la Universidad Boliviana, tanto públicas como de régimen especial, se acordó la actualización de profesores y gestores educacionales, a la investigación, a la divulgación científica y a la superación de todo quehacer académico.

SEGUNDA: Toda vez que el Convenio Marco establecía en su cláusula tercera párrafo tercero, que las partes designarán a sus propios coordinadores y responsables para llevar a cabo todos los objetivos contemplados, mediante el presente convenio específico las partes regulan las competencias y atribuciones de los coordinadores, responsables y/o representantes en el ámbito de las enseñanzas de postgrado. En este mismo espíritu dejamos por sentado nuestra libertad de elección de coordinadores, responsables y/o representantes, para poder llevar a cabo los objetivos del convenio marco.

TERCERA: Las competencias y atribuciones genéricas de los coordinadores, responsables y/o representantes en los convenios específicos de la CEUB y la UPV/EHU, son las siguientes:



NAZIOARTEKO
BIKAINTASUN
CAMPUSA
CAMPUS DE
EXCELENCIA
INTERNACIONAL

1. Precisar, de acuerdo a las estructuras político académico administrativas de las Universidades con las que se firme convenios, el procedimiento de coordinación y comunicación.
2. Coordinar la elaboración de programas y actividades, apoyándose en grupos especialistas que se consideren necesarios. Los programas autorizados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
3. Coordinar el desarrollo de los programas de actividades.
4. Presentar un informe de evaluación escrito final por etapas, cuando sea el caso, sobre cada programa de actividades, donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

Por otra parte los coordinadores, responsables y/o representantes en los convenios específicos de la CEUB y la UPV/EHU, estarán facultados específicamente, respetando los procedimientos y normas que les afecten, para tratar aspectos concernientes de:

1. Cooperación académica, científica y cultural; intercambio profesores, investigadores y estudiantes; capacitación y asistencia técnica; actividades culturales y de extensión de posgrado, entre la UPV/EHU, el CEUB y las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, tanto Públicas como de Régimen Especial.
2. Suscripción de convenios específicos que describirán los derechos y obligaciones de las partes en el ámbito académico, logístico, económico, régimen de responsabilidades y coordinación.
3. Suscripción y firma de Convenios Específicos entre la CEUB y cada Universidad que es parte del Sistema de la Universidad Boliviana y entidades privadas, a fin de lograr los objetivos establecidos en el Convenio Marco.
4. Obligaciones y derechos de la Universidad Responsable, Coordinación y Comisión de seguimiento del proyecto, Programas docentes, ofertas de másteres universitario y programas de doctorado, movilidad, estadia y vivienda del profesorado, admisión y selección de alumnado para doctorado, tramitación de expedientes, expedición, convalidación y revalidación de títulos, inscripción de registros de postgrado de maestrías y doctorados en la red de la UPV/EHU, gestión económica, acceso a los programas de doctorado y movilidad estudiantil. Para lo cual luego de suscribir el acuerdo específico podrán elaborarse reglamentos internos, para llevar a cabo estas tareas.

CUARTA: Los coordinadores designados por las partes ostentan la representación con sometimiento a las normas y procedimientos que les afecten en cada caso.

QUINTA: Toda vez que el presente Convenio Específico tiene como fin alcanzar la excelencia académica mediante una cooperación mutua, una vez finalizados los programas de estudios y expedidos los títulos y suplemento europeo al título por la UPV/EHU, la CEUB en su calidad de coordinador de relaciones institucionales de todas la universidades del sistema boliviano, se compromete a la tramitación de los expedientes, la expedición, la convalidación y la revalidación de los títulos, emitidos por la UPV/EHU, para que los mismos cuenten con la validez respectiva en el territorio boliviano.

SEXTA: Las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones tal como sean acordadas en cada convenio específico que se suscriba entre la UPV/EHU y las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.



NAZIOARTEKO
BIKAINTASUN
CAMPUSA
CAMPUS DE
EXCELENCIA
INTERNACIONAL

SEPTIMA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo. Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes desarrollaran todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso. En caso de no ser posible, las partes nombrarán, de común acuerdo un mediador o amigable componedor que proceda de un organismo arbitral reconocido por ambas partes. A falta de acuerdo sobre el nombramiento del mediador se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del país de la parte demandada.

OCTAVA: Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas arriba señaladas firmamos al pie del presente Convenio Específico, sin que medie vicio alguno de consentimiento en cuatro ejemplares.

Es dado en la Ciudad de La Paz, el tres de mayo de dos mil dieciséis.

Ing. Gustavo Rojas Ugarte
**SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD
BOLIVIANA**

D. Iñaki Goñizelaia Ordorika
**RECTOR
UPV/EHU**